

REF: 25402 40 89 001 2023 00133 00  
R.INT: 685724089002-2024-00006-00  
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONECTA ESPACIOS S.A.S  
DEMANDADO: HUGO CRISTOBAL PEÑA MORALES

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que El Juzgado Promiscuo Municipal de la Vega Cundinamarca, nos comisiono con amplias facultades, para lo que estime pertinente ordenar, Dieciocho (18) de enero de 2024.



**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de  
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y  
DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El Art. 38 del C.G.P., establece que "...los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. ..."

Por otra parte, la ley 2023 de 2020 en su artículo 1 adiciono tres párrafos al artículo 38 de la ley 1564 de 2012 del cual se extrae el primer párrafo que dispone:

PARÁGRAFO 1o. Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía. ..."

Por su parte, el Art. 40 ibidem consagra que "El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia."

Teniendo en cuenta las facultades conferidas a este despacho por El Juzgado Promiscuo Municipal de la Vega Cundinamarca, y al no encontrarse exceptuada la subcomisión, se dispondrá a remitir el citado despacho comisorio a la señora alcaldesa Municipal de la localidad para que adelante la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de que da cuenta la comisión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Subcomisionar a la señora Alcaldesa Municipal de Puente Nacional, Santander, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado 315-22908 de la oficina de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, Santander, de propiedad de **HUGO CRISTOBAL PEÑA MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.016.146, decretado dentro del proceso Ejecutivo Singular, siendo demandante CONECTA ESPACIOS S.A.S, bajo el radicado 25402 40 89 001 2023 00133 00, por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Vega Cundinamarca, comunicado mediante el Despacho comisorio No. 18-2023 de fecha 28 de Noviembre de 2023.

**SEGUNDO:** Remitir el despacho comisorio en mención a la funcionaria subcomisionada, con los anexos y demás datos que sean necesarios, para la práctica de la diligencia de secuestro decretada, a quien se le conceden las facultades consagradas en el artículo 40 del C.G.P., previniéndolo que el cumplimiento de tal encargo deberá hacerse bajo los parámetros establecidos por los artículos 595 y 596 del C.G.P.

**TERCERO:** DESIGNAR como secuestre al señor RAUL GALVIS TORRES, con dirección Calle 10 N°. 8-15 piso 2° de Barbosa, Tel. 3176487356 quien integra la lista de auxiliares de la justicia, a quien se fija como honorarios provisionales, la suma de trescientos cuarenta mil pesos (\$340.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 27 numeral 1 de Acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez